

PERIODO 159 DE SESIONES
EXTRAORDINARIAS DE LA
COMISIÓN DE LA
COMUNIDAD ANDINA
27 de octubre de 2023
Modalidad Videoconferencia

DECISIÓN N° 918

Extensión del plazo que faculta a los Países Miembros a suspender temporalmente la aplicación de la Decisión 483, sobre normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios.

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los artículos 3 literal f), 22 literales b) y f) y 88 literal f) del Acuerdo de Cartagena, y las Decisiones 483, 813 y 905 de la Comisión de la Comunidad Andina; y,

CONSIDERANDO: Que, mediante la Decisión 813 se otorgó facultad a los Países Miembros a suspender temporalmente la aplicación de la Decisión 483, sobre Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios, hasta el 28 de octubre de 2017;

Que, adicionalmente en la Decisión 813 se estableció que el País Miembro que se haya acogido a la suspensión, podrá aplicar su normativa interna en materia de registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios, la cual deberá ser notificada a la Secretaría General, a fin de que sea puesta en conocimiento de los demás Países Miembros, a través del Organismo Nacional de Integración;

Que, mediante la Decisión 822 se extendió el plazo que faculta a los Países Miembros a suspender temporalmente en sus respectivos territorios, la aplicación de la Decisión 483, sobre “Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios”, hasta el 28 de octubre de 2018;

Que, posteriormente mediante la Decisión 830 se extendió el plazo que faculta a los Países Miembros a suspender temporalmente en sus respectivos territorios, la aplicación de la Decisión 483, sobre Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios, hasta el 28 de octubre de 2019;

Que, mediante la Decisión 849 de 2019 se extendió el plazo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 813 hasta el 28 de octubre de 2021, que faculta a los Países Miembros a suspender temporalmente en sus respectivos territorios, la aplicación de la Decisión 483 sobre “Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios”;

Que mediante la Decisión la 886 de 2021 se extendió el plazo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 813 hasta el 28 de octubre de 2022, que faculta a los Países Miembros a suspender temporalmente en sus respectivos territorios, la aplicación de la Decisión 483 sobre “Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios”;

Que mediante la Decisión la 905 de 2022 se extendió el plazo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 813 hasta el 28 de octubre de 2023, que faculta a los Países Miembros a suspender temporalmente en sus respectivos territorios, la aplicación de la Decisión 483 sobre “Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios”;

Que, la citada norma estableció que, a más tardar el 28 de abril de 2023, el Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria COTASA informará a la Secretaría General y a la Comisión, sobre el estado de avance del proyecto de Decisión que sustituirá la Decisión 483, “Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios”; así como de su Manual Técnico;

Que, el Grupo de Expertos en Productos Veterinarios del COTASA, culminó la redacción del proyecto de Decisión para el registro y control de productos veterinarios y del Manual Técnico en su CXXI Reunión celebrada el 11 de abril del 2023;

Que los proyectos de Decisión para el registro y control de productos veterinarios y su Manual Técnico, surtieron consulta pública internacional ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), por intermedio de la Presidencia *Pro Tempore* del Perú, del 24 de julio de 2023 al 22 de septiembre de 2023, recibiendo observaciones procedentes de empresas y gremios de la industria farmacéutica;

Que el Grupo de Expertos en Productos Veterinarios de los Países Miembros se encuentran haciendo recaudo de las observaciones recibidas, revisión, análisis y respuesta de las mismas, para lo cual, resulta indispensable que el COTASA disponga de un periodo de tiempo suficiente para llevar a cabo esta labor y presentar los proyectos de norma ante la Comisión y la Secretaría General de la Comunidad Andina, respectivamente;

Que, el Grupo de expertos en productos veterinarios del COTASA y de los Servicios Oficiales de Sanidad de los Animales Acuáticos SOSAA, en su CXXX reunión realizada el 20 de octubre de 2023, acordaron recomendar a la Comisión la ampliación del plazo de la Decisión 813, mediante la cual se faculta a los Países Miembros a suspender temporalmente en sus respectivos territorios, la aplicación de la Decisión 483, sobre Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios, a fin de culminar las labores anteriormente descritas, para la expedición y puesta en vigencia de las citadas normas comunitarias;

Que, en tanto se adopta la nueva norma comunitaria sustitutoria de la Decisión 483 y su Manual Técnico, resulta necesario extender el plazo dispuesto por el artículo 1 de la Decisión 813;

DECIDE:

Artículo 1.- Extender el plazo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 813 hasta el 28 de mayo de 2024.

De aprobarse la nueva Decisión sobre normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios y su Manual Técnico antes de la fecha establecida en este artículo, la presente Decisión quedará derogada.

Artículo 2.- A más tardar el 28 de marzo de 2024, el COTASA informará a la Secretaría General y a la Comisión, sobre el estado de avance del proyecto de Decisión que sustituya la Decisión 483 “Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios”, así como de su respectivo Manual Técnico.

La presente Decisión entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena y deroga la Decisión 905.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 27 días del mes de octubre del 2023.